



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 013/2015

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 013/2015

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Constitución Política del Estado, promulgada el 07 de febrero de 2009, en su artículo 272 norma que le corresponde al Gobierno Autónomo Departamental, ejercer las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus Órganos de Gobierno en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 277 establece que el Gobierno Autónomo Departamental, está constituido por una Asamblea Departamental y un Órgano Ejecutivo.

Que, el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, conforme establece el artículo 279 de la Constitución Política del Estado.

Que, el artículo 300 de la Constitución Política del Estado, señala cuáles son las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Departamentales en su jurisdicción.

Que, el artículo 300 numeral 2. Establece que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Departamentales la planificación del desarrollo departamental en concordancia con la planificación nacional.

Que, los artículos 103, 104, 105, 106, 107, 108 de la Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización establece los recursos y la administración de las entidades territoriales autónomas.

Que, el capítulo V de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales establece y regula la responsabilidad por la función pública.

Que, la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión y la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas, mediante Informe Técnico N° 013/2015, de fecha 21 de julio de 2015, refiere que el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, como consecuencia de un sobredimensionamiento del presupuesto, atraviesa una profunda crisis financiera que se expresa en un déficit presupuestario y un desfase financiero con una acumulación de obligaciones y compromisos asumidos que exceden el flujo de ingresos de la principal entidad del desarrollo departamental.

Que, el referido informe técnico, indica que se ha identificado que los compromisos asumidos por parte de la Gobernación en los proyectos y programas que se encuentran en ejecución sobrepasa a



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 013/2015

la capacidad de los recursos económicos disponibles en la presente gestión y en la subsiguiente, refiriendo además que, en este contexto, es necesario considerar un esquema de reorientación financiera del Presupuesto 2015 que al mismo tiempo permita identificar, priorizar con austeridad los recursos disponibles sin afectar los compromisos asumidos por esta Gobernación; por lo que se hace necesario tomar acciones de acuerdo a la responsabilidad por la función pública y lo establecido en la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental SAFCO.

Que, el Programa de Gobierno 2015 - 2019, prevé un nuevo modelo de gestión, a partir de estrategias transversales que permitan aprovechar las estructuras administrativas existentes y optimizar el uso de los recursos, siendo una de ellas la iniciativa de «restablecimiento del equilibrio fiscal», mismo que contempla incrementar la disponibilidad de recursos para la atención de las prioridades y demandas ciudadanas, eliminando el gasto que no agrega valor, explorando nuevas fuentes de recursos en base a la optimización y racionalización del gasto público, manteniendo las finanzas públicas sanas.

Que, el nuevo modelo de gestión promueve la transversalidad de las políticas públicas, fomenta la colaboración y el trabajo en equipo y potencializa los recursos limitados, con el fin de avanzar hacia la visión construida con una perspectiva de mediano y largo plazo, a partir de tener como objetivo fundamental incrementar la capacidad de ejecución de las instancias administrativas, operativas, ejecutivas y desconcentradas del Gobierno Departamental, mediante la priorización de proyectos estratégicos, así como el establecimiento de un adecuado esquema de monitoreo y control.

Que, estas políticas deben ser orientadas bajo un uso racional y eficiente de los recursos públicos, para lo cual es necesario que el gasto se aplique bajo criterios de austeridad, racionalidad, disciplina y transparencia.

Que, el Departamento de Tarija demanda un gobierno eficiente, transparente y eficaz que brinde resultados a la población, a través de la implementación de acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la administración pública estatal.

Que, entre las acciones inmediatas a poner en marcha por parte del Órgano Ejecutivo, está el racionalizar el uso de los recursos públicos, reduciendo los gastos operativos de las dependencias y entidades descentralizadas y desconcentradas, reorientando los recursos percibidos a los programas, proyectos y actividades sustantivas de la entidad.

Que, el artículo 4° de la Ley N° 614 de 13 de diciembre de 2014 “Ley de Presupuesto General de la Nación gestión 2015”, aprueba los presupuestos institucionales de todo el sector público, manda a los poderes públicos la emisión del programa que establezca las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como la modernización de la administración pública del estado.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 013/2015

Que, de acuerdo al nuevo contexto económico y financiero, es necesario establecer un marco de austeridad racionalizando los gastos de todas las dependencias del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, cuenta con la Declaración Constitucional Plurinacional N° 077/2015 emitida en fecha 10 de marzo de 2015 por el Tribunal Constitucional Plurinacional y fue a su vez promulgado por el Gobernador Interino del Departamento de Tarija, en fecha 26 de marzo de 2015, encontrándose vigente desde su publicación en fecha 10 de Abril de 2015.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 62, literal q), señala como atribución que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, dictar decretos departamentales y demás resoluciones.

Que, el Decreto Departamental N° 001/2015 de fecha 5 de enero de 2015, dentro de su Anexo establece que el Gobernador del Departamento de Tarija, emanará Decretos Departamentales con el objeto de reglamentar la ejecución, ejercicio y cumplimiento eficiente de competencias y atribuciones de administración y gestión.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 410 parágrafo II numeral 4 de la Constitución Política del Estado, se faculta al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a emitir decretos, reglamentos y demás resoluciones.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por ley:

DECRETA:

POLÍTICA DE AUSTRERIDAD Y DISCIPLINA FISCAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Capítulo I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. DEL OBJETO.- El presente Decreto Departamental, tiene por objeto establecer la Política de Austeridad y Disciplina Fiscal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija dictando las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, así como las acciones de disciplina fiscal y financiera en el ejercicio del gasto público de las gestiones 2015 y 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO. LINEAMIENTOS.- El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, define como lineamientos fundamentales para el ajuste financiero 2015 y para el presupuesto de la gestión 2016 los siguientes:

- 1. Austeridad:** racionalizando y optimizando gastos de funcionamiento.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 013/2015

2. **Eficacia:** Gestión organizada para el cumplimiento oportuno de los objetivos y las metas gubernamentales.
3. **Eficiencia:** Gestión que optimiza la utilización de los recursos con los que el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental, procurando la innovación y el mejoramiento continuo de su gestión.
4. **Transparencia:** Facilitar el acceso a toda información pública en forma veraz, oportuna, comprensible y confiable, la rendición de cuentas y el manejo honesto de los recursos públicos.
5. **Calidad de la inversión pública,** que debe responder a las necesidades estratégicas departamentales y a criterios de priorización expresados en el programa de gobierno 2015-2020, así como a la generación de beneficios e impactos para la sociedad en relación a la cuantía de las inversiones
6. **Disciplina fiscal,** que pasa por controlar y adecuar el gasto a los ingresos efectivos disponibles, evitando comprometer recursos futuros inciertos o desfases financieros.

ARTÍCULO TERCERO. ÁMBITO DE APLICACIÓN.- Son sujetos de la Política de austeridad y disciplina fiscal todas las unidades administrativas de la Administración Central, Unidades Descentralizadas, Desconcentradas, Sub Gobernaciones y todas las unidades que administran y ejecutan recursos públicos del Órgano Ejecutivo Departamental, que para los efectos del presente Decreto, se denominarán genéricamente como Unidades Organizacionales.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el momento de su publicación hasta la conclusión de la gestión fiscal 2016.

Capítulo II

MEDIDAS DE AUSTERIDAD EN MATERIA DE SERVICIOS PERSONALES Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO QUINTO. REDUCCIÓN DEL GASTO CORRIENTE.-

- I. Reducir en un 30% el monto presupuestado y los recursos para Gasto Corriente, en relación al saldo presupuestario en el ejercicio fiscal 2015 y para la gestión 2016, reducción que deberá ser aplicada en los siguientes Grupos Presupuestarios:
 - 12100 (Servicios Personales Eventuales)
 - 20000 (Servicios No Personales)
 - 30000 (Materiales y Suministros)
- II. La Secretaría de Economía y Finanzas en coordinación con las Unidades Organizacionales ajustará el saldo presupuestario 2015 y el Presupuesto 2016 de la Gobernación dando cumplimiento al presente artículo e incorporando las reducciones presupuestarias resultantes de la aplicación del presente Decreto Ejecutivo.

ARTÍCULO SEXTO. OPTIMIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE CARGOS.-

- I. A efecto de racionalizar la estructura y composición de cargos, la Dirección de Implementación de la Institucionalidad Autónoma en coordinación con todas las Unidades Organizacionales



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 013/2015

deberá realizar una revisión de la estructura orgánica y de cargos de las mismas, a efecto de realizar una racionalización y optimización de la asignación de ítems, eliminando aquellos cargos cuya función no sea sustantiva y eliminando a los funcionarios supernumerarios.

- II.** *Para tal efecto, se establecerán parámetros para la asignación de personal técnico y administrativo y se realizará un análisis integral que comprenda al personal permanente, eventual y consultores en línea de cada Unidad Organizacional.*

ARTÍCULO SÉPTIMO. REDUCCIÓN DEL GASTO EN CONSULTORÍAS.- *Se establece la reducción de la partida 25220 Consultores en Línea y de la partida 25210 Consultorías por Producto, manteniendo únicamente aquellas consultorías que cuenten con la aprobación de la Secretaría de Planificación e Inversión en base a su justificación y necesidad y la correspondencia con los objetivos y políticas institucionales prioritarios.*

ARTÍCULO OCTAVO. REDUCCIÓN DE GASTOS PARA REUNIONES, TALLERES Y OTROS EVENTOS.-

- I.** *Las unidades organizacionales deberán minimizar el gasto en reuniones, talleres y eventos, optimizando el tiempo de los mismos y el uso de los recursos, con el fin de evitar gastos innecesarios, además de hacer uso de la infraestructura institucional.*
- II.** *A fin de no incurrir en costos de alquiler de locales para reuniones y eventos, las unidades Administrativas correspondientes habilitarán y adecuarán la infraestructura propia y existente en el Departamento.*

ARTÍCULO NOVENO. REDUCCIÓN DE GASTOS EN TELECOMUNICACIONES.- *Las Unidades Organizacionales deberán reducir los costos en telecomunicaciones observando las siguientes disposiciones:*

- I.** *La Dirección Administrativa deberá instalar centrales telefónicas liberando el uso de líneas telefónicas fijas independientes.*
- II.** *La Dirección Administrativa instalará controladores de tiempo y de llamadas de larga distancia en las líneas de telefonía fija.*
- III.** *La Dirección Administrativa reducirá del uso de telefonía celular, reglamentando el mismo en un plazo máximo de 30 días, prescindiendo de aquellas líneas que no se justifiquen o que puedan ser sustituidas por otros medios de comunicación de menor costo y contratando los planes o modalidades de servicio más convenientes.*
- IV.** *Priorizar y optimizar el uso de telefonía IP, redes y de otros medios electrónicos e informáticos de comunicación de menor costo y más seguros.*

ARTÍCULO DÉCIMO. REDUCCIÓN DE GASTO EN VEHÍCULOS Y COMBUSTIBLE.- *La Dirección Administrativa deberá ejecutar las siguientes disposiciones en materia de vehículos y combustible:*

- I.** *Realizar un diagnóstico de la distribución de los vehículos y la maquinaria para reasignar y optimizar el uso de los vehículos y la maquinaria de la Gobernación.*
- II.** *Se prohíbe la adquisición de nuevos vehículos y el alquiler de vehículos. En caso de extrema necesidad la Secretaría de Economía y Finanzas podrá aprobar la compra o alquiler de vehículos previa justificación técnica y disponibilidad de recursos.*



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 013/2015

- III.** *Disminuir la actual flotilla de vehículos y el pool de maquinaria, para lo cual se debe realizar una evaluación técnica del estado de los mismos, en el marco del Reglamento Específico de la Norma Básica de Administración de Bienes y Servicios.*
- IV.** *Realizar los trámites necesarios para proceder a la conversión vehicular a GNV de los vehículos de la Gobernación, previa evaluación técnica y de los lugares con aprovisionamiento de este combustible en coordinación con la Unidades Organizacionales correspondientes.*
- V.** *Implementar un programa de mantenimiento preventivo de vehículos del parque automotor y de la maquinaria, evitando el desgaste para reducir el gasto por concepto de compra de repuestos y mantenimiento correctivo.*
- VI.** *A través de las unidades correspondientes se deberá considerar la implementación de un sistema automatizado de monitoreo y seguimiento de la ubicación, recorrido y gasto de combustible de los vehículos y la maquinaria. Para ello, implementar un sistema de kardex de cada vehículo y maquinaria a fin de realizar el control de su mantenimiento y de los parámetros de consumo de gasolina.*
- VII.** *Establecer parámetros para la provisión y uso de combustible por tipo de vehículo y maquinaria y sistemas de seguridad para controlar su uso.*
- VIII.** *De acuerdo al D.S. 2063 el uso de vehículos oficiales en fin de semana y días feriados se autorizara conforme al Reglamento de la entidad, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva.*

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE MATERIALES Y SUMINISTROS.-

- I.** *La Dirección Administrativa deberá optimizar la programación de provisión de materiales aplicando criterios de eficiencia y periodicidad, verificando que los pedidos tengan relación con el consumo efectivo y el número de funcionarios de cada dependencia.*
- II.** *La Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente deberá promover acciones que reduzcan el uso y promuevan el reciclaje de papel en todas las Unidades Organizacionales.*

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- REDUCCIÓN DEL GASTO EN PUBLICIDAD.-

- I.** *Con el propósito de optimizar y reducir los gastos de publicidad, la Dirección de Comunicación e Información elaborará un Reglamento Especial basado en una estrategia integral de comunicación e información pública dirigida por dicha Dirección evitando la dispersión y duplicidad de gastos y dando cumplimiento a la Ley Departamental N° 103 de Regulación de los Gastos en Publicidad con Recursos Públicos Departamentales.*
- II.** *Dicho reglamento deberá ser presentado al Gobernador en el plazo máximo de 45 días; en tanto ello ocurra la Dirección de Comunicación deberá encargarse de emitir y aprobar la publicidad de la Gobernación en los medios de comunicación.*

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. OPTIMIZAR EL USO DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN Y DEL INTERNET.-

- I.** *Se prohíbe la compra de equipos de computación, salvo en caso de necesidad extrema previa justificación y aprobación por parte de la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas.*
- II.** *Realizar un inventario y diagnóstico de la cantidad y estado de los equipos de computación de la Gobernación y proceder a su reasignación para optimizar su uso*



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 013/2015

- III. Contar y ejecutar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos para garantizar un mejor desempeño y alargar la vida útil de los mismos.
- IV. Establecer redes informáticas internas para optimizar el aprovechamiento del software, restringir el uso del internet para uso institucional y optimizar el número de impresoras, scanners, etc.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. OPTIMIZAR LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.-

- I. Promover la contratación consolidada de materiales, suministros, productos y servicios con el objetivo de reducir costos generando economías de escala.
- II. Realizar un diagnóstico de los ambientes y edificios que ocupan las Unidades Organizacionales de la Gobernación para optimizar la utilización del espacio, revisando el alcance de los contratos de arrendamiento y rescindir contratos por inmuebles que ya no sea necesario utilizarlos.
- III. Buscar la concentración física de oficinas en una misma ubicación para procurar el ahorro en servicios de comunicaciones, transportes y alquileres, así como de personal de servicios.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. RESTRICCIÓN EN EL GASTO DE PASAJES Y VIÁTICOS.-

Con el propósito de reducir y controlar los gastos en pasajes y viáticos, la Secretaria de Economía y Finanzas deberá revisar y actualizar los procedimientos establecidos en el Reglamento de Pasajes y Viáticos para su aprobación por las instancias correspondientes.

Capítulo III

OTRAS MEDIDAS PARA REDUCIR LOS GASTOS Y RESCATAR INGRESOS

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- REDUCCIÓN DE LA SUBVENCIÓN A LAS EMPRESAS PÚBLICAS DEPARTAMENTALES.-

La Secretaría de Hidrocarburos y Energía deberá exigir a las empresas públicas en las que participa el Gobierno Departamental de Tarija (SETAR, EMTAGAS u otras), que en un plazo de 90 días presenten al Gobernador un Plan Estratégico Empresarial, a fin de incrementar la competitividad de sus operaciones y servicios, brindar seguridad y calidad a los usuarios, lograr su equilibrio y sostenibilidad financiera y eliminar progresivamente las subvenciones con recursos departamentales a las inversiones de dichas empresas.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- PREFERENCIA A LA CONTRATACIÓN DE ARTISTAS NACIONALES.-

Con la finalidad de preservar, promover y fortalecer la cultura y el folklore local, departamental y nacional, solo se permite la contratación de artistas locales y nacionales para cualquier tipo de eventos, ferias, festivales y otros que organicen las Unidades Organizacionales de la Gobernación con recursos públicos de la entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- OPTIMIZACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE OBRAS Y MATERIALES.-

La Secretaría de Economía y Finanzas a través de la Dirección de Contrataciones, conjuntamente con las Secretarías de Planificación e Inversión y la Secretaría de Obras Públicas, elaborarán y



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 013/2015

pondrán en vigencia un sistema estandarizado de precios unitarios para los ítems y materiales de obras públicas y de equipamiento, el que deberá ser considerado obligatoriamente por todas las Unidades Organizacionales de la Gobernación.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- INCREMENTO DE LOS INGRESOS PROPIOS.-

La Secretaría de Economía y Finanzas, elaborará un plan con metas trimestrales para el incremento de los ingresos propios que recauda la Gobernación a través de sus distintas Unidades Organizacionales.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- RECUPERACIÓN DE LAS CUENTAS POR COBRAR.-

La Secretaría de Economía y Finanzas deberá definir un plan para la recuperación pronta de las cuentas por cobrar a la Gobernación, estableciendo los mecanismos más eficaces para lograr dicho propósito.

Capítulo IV DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. RESPONSABILIDADES.

El incumplimiento de parte de las autoridades y los servidores públicos de las disposiciones del presente Decreto Ejecutivo, está sujeto a las responsabilidades establecidas en la Ley No. 1178 SAFCO y sus decretos reglamentarios; así como en la demás normativa aplicable.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- APLICACIÓN.-

Se encarga a la Secretaría de Gestión Institucional a realizar el seguimiento y control al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Decreto Ejecutivo, estableciendo las medidas que sean necesarias para el efecto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DISPOSICIÓN FINAL.-

Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones contrarias al presente Decreto.

Es dada en el Despacho del Señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil quince.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA